



Asamblea General

Distr. general
18 de diciembre de 2017

Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 166 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 7 de diciembre de 2017

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/72/469)]

72/124. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión¹,

Recordando el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas², el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas³ y las obligaciones del país anfitrión,

Recordando también que, de conformidad con el párrafo 7 de su resolución 2819 (XXVI), de 15 de diciembre de 1971, el Comité debe examinar las cuestiones que se planteen en relación con la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede y asesorar al país anfitrión sobre estas cuestiones,

Reconociendo que las autoridades competentes del país anfitrión deben seguir adoptando medidas efectivas, en particular para prevenir actos que atenten contra la seguridad de las misiones y de su personal,

1. *Hace suyas* las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuran en el párrafo 89 de su informe¹;

2. *Considera* que el mantenimiento de condiciones adecuadas para el normal funcionamiento de las delegaciones y misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y el respeto de sus prerrogativas e inmunidades, que no pueden estar sujetas a ninguna restricción derivada de las relaciones bilaterales del país anfitrión, redundan en beneficio de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, solicita al país

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 26 (A/72/26).

² Resolución 22 A (I).

³ Véase la resolución 169 (II).



anfitrión que siga resolviendo, mediante negociaciones, los problemas que puedan surgir y adoptando todas las medidas necesarias para impedir cualquier interferencia en el funcionamiento de las misiones, e insta al país anfitrión a que siga adoptando medidas oportunas, como la formación de agentes de policía y seguridad y de funcionarios de aduanas y control de fronteras, a fin de que se sigan respetando las prerrogativas e inmunidades diplomáticas y de que, en caso de infringirse, se aseguren las debidas investigaciones y reparaciones, de conformidad con el derecho aplicable;

3. *Recuerda* las prerrogativas e inmunidades aplicables a los locales de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en virtud del derecho internacional, en particular los instrumentos mencionados en el párrafo 89 a) del informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, y las obligaciones del país anfitrión de observar dichas prerrogativas e inmunidades, toma nota de las presuntas violaciones por el país anfitrión en este ámbito y de las preocupaciones expresadas al respecto e insta al país anfitrión a que dé respuesta a esas presuntas violaciones y elimine todas las restricciones incompatibles con las prerrogativas e inmunidades aplicables a los locales de una Misión Permanente, y, a ese respecto, vele por el respeto de dichas prerrogativas e inmunidades, y continúa ocupándose de estas cuestiones y espera que se aborden debidamente en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

4. *Observa* los problemas que han tenido algunas misiones permanentes ante las Naciones Unidas respecto de la aplicación del Programa de Estacionamiento de Vehículos Diplomáticos⁴, y observa que el Comité continuará ocupándose de la cuestión a fin de que este Programa se siga aplicando debidamente y de manera justa, no discriminatoria, eficaz y, por tanto, compatible con el derecho internacional;

5. *Solicita* al país anfitrión que considere la eliminación de las restricciones a los viajes que se siguen imponiendo al personal de algunas misiones y a funcionarios de la Secretaría de algunas nacionalidades y, a ese respecto, observa las posiciones de larga data de los Estados afectados, del Secretario General y del país anfitrión;

6. *Recuerda* el artículo IV del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas³ y observa las preocupaciones expresadas por algunas delegaciones en cuanto a la denegación de visados de entrada a representantes de Estados Miembros y los retrasos en su expedición;

7. *Observa* que el Comité espera que el país anfitrión siga intensificando sus esfuerzos para expedir visados de entrada a los representantes de Estados Miembros, de conformidad con el artículo IV, sección 11, del Acuerdo relativo a la Sede y con puntualidad, para permitirles viajar a Nueva York en el marco de las visitas oficiales a las Naciones Unidas y que el Comité espera que el país anfitrión siga intensificando sus esfuerzos, incluida la expedición de visados, para facilitar la participación de representantes de Estados Miembros en otras reuniones de las Naciones Unidas, según proceda;

8. *Observa también* que algunas delegaciones han solicitado que se reduzca el plazo impuesto por el país anfitrión para expedir los visados de entrada a los representantes de los Estados Miembros, ya que plantea dificultades para la plena participación de los Estados Miembros en reuniones de las Naciones Unidas e invita al país anfitrión a informar al Comité, según corresponda, de las iniciativas puestas en marcha para afrontar dichas dificultades;

9. *Observa con preocupación* las dificultades que encuentran algunas misiones permanentes ante las Naciones Unidas para obtener servicios bancarios

⁴ A/AC.154/355, anexo.

adecuados y acoge con beneplácito las gestiones constantes del país anfitrión para facilitar que esas misiones permanentes abran cuentas bancarias;

10. *Destaca* la necesidad de que las misiones permanentes y las Naciones Unidas reciban servicios bancarios apropiados y anticipa que el país anfitrión continuará prestando asistencia a las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y a su personal para obtener dichos servicios;

11. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos realizados por el país anfitrión, y espera que las cuestiones planteadas en las sesiones del Comité se resuelvan en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional, incluido el Acuerdo relativo a la Sede;

12. *Afirma* la importancia de que el Comité se encuentre en condiciones de cumplir su mandato y reunirse con rapidez para abordar cuestiones urgentes e importantes relativas a las relaciones entre las Naciones Unidas y el país anfitrión, y, al respecto, solicita a la Secretaría y al Comité de Conferencias que den prioridad a las solicitudes de servicios de conferencias que formule el Comité de Relaciones con el País Anfitrión para las reuniones que deba celebrar cuando la Asamblea General y sus Comisiones Principales estén reunidas, sin perjuicio de las necesidades de esos órganos y siempre que dichos servicios estén disponibles;

13. *Solicita* al Secretario General que siga participando activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión y recuerda que el Secretario General puede señalar a la atención del Comité cuestiones de interés común relacionadas con la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas²;

14. *Solicita* al Comité que prosiga su labor de conformidad con lo dispuesto en su resolución 2819 (XXVI) y que, en ese contexto, siga considerando la posibilidad de adoptar otras medidas apropiadas para reforzar la labor y la eficacia del Comité;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión”.

67ª sesión plenaria
7 de diciembre de 2017